Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Dirección General de Administración y Finanzas

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

RESOLUCION Nº 845.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/10, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS.

Asunción, 17 SEP 2010

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. DGAF N° 9.832/2010), por la cual se solicita aprobar el resultado del llamado a ***Licitación Pública Nacional N° 15/10 – Servicios de Limpiezas de Edificios.***

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad del formal acto de Subasta a la Baja Electrónica (SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL), han presentado sus propuestas las empresas LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYA S.A; SEGE S.R.L, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A; SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY, VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES, ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A – ALL CLEAN), en fecha 27 de agosto de 2010.

Que realizando la evaluación se puede constatar que la empresa de SANTIAGO ABBATE GODOY no presentó su oferta del lote 5 considerado con el precio más bajo según consta en el Acta de Sesión Pública Virtual.

Que en fecha 30 de agosto la empresa de VIDAL AMBROSIO MELGAREJO presentó una nota que manifiesta cuanto sigue: Que por el presente vengo a declinar en mi oferta correspondiente al Lote 7 por el valor de 3.720.000 (Guaraníes tres millones setecientos veinte mil) en razón de que durante la competencia respectiva de la subasta electrónica se cometió un error de tipeo involuntario dejando de ingresar un cero, lo que se puede corroborar en los pos lances efectuados.

Que en tal sentido, ambas situaciones hemos remitido la nota CUOC Nº 1120/10 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Pública que expresa: "...Es oportuno mencionar lo establecido en el Art. 43º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que textualmente señala: "Periodo de validez de las ofertas. Las ofertas serán válidas por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la fecha de apertura de ofertas prescrita por la Convocante. Este periodo de validez implicará los siguientes compromisos por parte del oferente que durante dicho plazo: (...) 2) no retirar su oferta en el intervalo entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de vencimiento del periodo de validez estipulado por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones...". Del mismo modo la Ley 2051 en su Art. 39º establece, que cada oferente deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de su oferta, esto concordante con el Art. 51º del Decreto Reglamentario..."

Que se puede observar que oferentes del proceso en cuestión por omisión o acción han evitado presentar las documentaciones de sus correspondientes ofertas ya oficializados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Pública, hecho que presumimos contradice el requerimiento de seriedad de oferta establecido en la norma mencionada más arriba, razón por la cual este Comité por medio de la Unidad solicitó la emisión de un dictamen vinculante sobre los derechos de la Convocante en la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, principalmente sobre el derecho de requerir al fiador (Empresa Aseguradora) asuma su compromiso de garante, por el mantenimiento de la oferta, por la causal de incumplimiento del tomador (Oferente) a favor del beneficiario (Convocante).

Que en respuesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Pública remitió la nota DNCP/DJ Nº 2107 donde manifiesta en su parte pertinente que: "...Es claro que la posición de la Empresa Aseguradora respecto de la Convocante, es la de garante del cumplimiento de las obligaciones que suponen para el oferente, el particular en un proceso de

RESOLUCION Nº 843-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/10, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS.

contratación regulado por la Ley 2051/03. En tal sentido, si el oferente incumpliere sus obligaciones, la Convocante podrá reclamar al garante de ese cumplimiento, que el mismo responda ante la ocurrencia del siniestro, que en este caso sería, el incumplimiento del oferente de sus obligaciones en su calidad de tal. Finalmente, destacamos el hecho de que el garante deberá asumir su compromiso, por el siniestro ocurrido, en la proporción en que este se hubiera dado, conforme se desprende del propio texto de la póliza..."

Que por todo lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación ha procedido a iniciar la ejecución de sus Pólizas para los mencionados lotes. Y se pasó a evaluar la 2da. mejor oferta para el lote 5 SERVICIOS PARAGUAYOS S.A; para el LOTE 7 SANTIAGO ABBATE GODOY.

Que realizando la verificación de la oferta del lote 7 de SANTIAGO ABBATE GODOY se puede observar que en la planilla de precios que el mismo fue modificado, teniendo en cuenta que en el PBC estaban establecidos 3 ítems en el lote respectivo y su oferta solo contemplaba un item, por tanto no cumple con lo solicitado y se pasa a evaluar la 3era oferta LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

Que asimismo se puede constatar que la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A que la planilla de precios el lote 15 fue modificado, teniendo en cuenta que en el PBC estaban establecidos 3 ítems en el lote respectivo y su oferta solo contemplaba un ítem, por tanto no cumple con lo solicitado y se pasa a evaluar la 2da. oferta SERVICIOS GENERALES S.R.L (SEGE.)

Que el comité de evaluación tomó conocimiento de la Nota CUOC Nº 665 del 30 de junio de 2010, a través de la cual la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, remite a la empresa ASPT S.A – ALL CLEAN las observaciones de incumplimiento, entre ellas, las relacionadas a la Seguridad Social.

Que a los efectos de salvaguardar los intereses del Estado y en atención a los mandatos del Art. 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que textualmente menciona: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias", concordante con el Art. 76 "Responsabilidades Administrativas" de la Ley 2051/2003 que dispone: "Los funcionarios y empleados públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento serán sancionados en los términos que dispone la Ley de la Función Pública",

Que el Comité de Evaluación requiere, al oferente ASPT S.A – ALL CLEAN, por medio de la Nota CUOC Nº 1108/10, remita documentación que demuestre el pago de salarios, conforme a lo estipulado en el Art. 235 de la Ley 213/93 " Que establece el Código del Trabajo", así como las documentaciones que evidencien el pago del aporte patronal de los siguientes trabajadores citados más abajo, asignados para cumplir labores en el Ministerio de Hacienda, por el mes de junio, detallando horarios de entrada y salida, y cantidad de horas liquidadas, en cumplimiento del Art. 40, inc. K) de la Ley 2051.

- Elena Pedersen
- Daniela Fernández
- Concepción Da Silva
- Sandra Acosta Talavera (Encargada filial San Lorenzo)
- Cresciene Martínez Camagro (Encargada Filial Paraguarí)
- Beatriz Cabral (Filial Encarnación)

RESOLUCION Nº 845-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/10, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS.

- Mercedes Amarilla Ferreira (Filial Ñeembucú)"

Que en fecha 06 de setiembre de 2010, en respuesta del requerimiento realizado por el comité de evaluación, el representante de la firma ASPT S.A – ALL CLEAN, no evacua las dudas e informaciones solicitadas por el comité, ateniéndose a mencionar en una de las partes pertinente de su misiva "...mi representada ha cumplido con la totalidad de requerimiento exigido en la misma, inclusive la nómina de personal contratado para el efecto, donde consta fehacientemente que la totalidad del personal se encuentra debidamente inscripto en el Instituto de Previsión Social, según se comprueba con la PLANILLA DE JUNIO DE 2010..."

Que de la documentación puesta a la vista, se puede evidenciar que el oferente declara bajo fe de juramento en base al formulario estándar de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40, reafirmándose en su misiva de fecha 06/09/10, a pesar de las evidencias no refutadas, situación que hace presumir, que se encuentra en mora con la seguridad social de sus empleados que prestan servicios, a modo de ejemplo, en el edificio central lote 1 de la Licitación Nº 2/2010 de la cual es adjudicataria. Contrástese el listado de personal diario de limpieza ALL CLEAN, suscripto por el personal, con el anexo de la respuesta de fecha 06/09/10 que evidencia lo manifestado". Este hecho se encuentra adscripto como: "práctica fraudulenta, tipificada como un acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañan, o intenten engañar para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación"

Que en este marco, cabe recordar que el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección "INSTRUCCIONES GENERALES" de la LPN Nº 15/10, que en su punto 1.2 Fraude y Corrupción textualmente establece: "Los oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La convocante actuará ante cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas; - Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas...", concordante con lo dispuesto en la Sección Instrucciones Generales punto 6 RESPONSABILIDADES DEL/A OFERENTE O POSTOR/A, en inc. 6.1. El/a Oferente o Postor/a respecto de la Subasta a la Baja Electrónica es responsable de:
a-la fidelidad y legitimidad de la información suministrada y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de la información en él contenida implicará para el/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación aplicable...", por tanto el Comité de Evaluación procede a descalificar a la oferta de la empresa ASPT S.A – ALL CLEAN, pasándose a evaluar la siguiente mejor oferta, en el lote 1 y 3.

Que del Acta de Evaluación Nº 97 elaborado por los miembros del Comité de Evaluación concluye con la recomendación de adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 15/10 "Servicios de Limpieza de Edificios" a las empresas LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. por un monto de G. 749.418.287.- (Guaraníes setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); SERVICIOS PARAGUAYOS S.A por un monto de G. 659.889.503 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos tres) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); VIDAL AMBROSIO MELGAREJO por un monto de G. 273.679.994.- (Guaraníes doscientos setenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); SERVICIOS GENERALES S.A (SEGE) por un monto de G. 218.045.328 (Guaraníes doscientos dieciocho millones cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A); SANTIAGO ABBATE GODOY por un monto de G. 202.463.014 (Guaraníes doscientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil catorce) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones

DIRECC. DGAPRES

RESOLUCION Nº 843 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/10, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS.

técnicas, los plazos de entrega, además por las documentaciones que acompañan a sus ofertas se evidencia que poseen la suficiente capacidad técnica y de suministro para la ejecución del contrato.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/10, convocado por éste Ministerio, para "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", y en consecuencia adjudicar:

EMPRESA A ADJUDICAR	LOTE ADJUDICADO	MONTO A ADJUDICAR
LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.A Son Guaraníes: Setecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete - (IVA incluido)	2, 4, 6, 7, 9, 10, 11 17, 18, 21, 25	749.418.287
SERVICIOS PARAGUAYOS S.A Son Guaraníes: Seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos tres - (IVA incluido)	1, 3, 5	659.889.503

DGAF/RES

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Dirección General de Administración y Finanzas

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

RESOLUCION Nº 845 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/10, CONVOCADO POR ESTE MINISTERIO PARA SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS.

VIDAL AMBROSIO MELGAREJO TORALES Son Guaraníes: Doscientos setenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro- (IVA incluido)	8, 24, 26	273.679.994
SERVICIOS GENERALES S.R.L (SEGE) Son Guaraníes: Doscientos dieciocho millones cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho- (IVA incluido)	13, 14, 15, 20	218.045.328
SANTIAGO ABBATE GODOY Son Guaraníes: Doscientos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil catorce - (IVA incluido)	12,16,19,23,27	202.463.014

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Art. 3°.- Declarar Desierto el Lote 22 por falta de crédito presupuestario.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora General de Administración y Finanzas

DGAF/RES